



ORDEN DEL CONSEJERO DE CULTURA Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA, POR LA QUE SE ACUERDA LA APROBACIÓN PREVIA DEL PROYECTO DE ORDEN DE ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE MODALIDADES Y DISCIPLINAS CONTENIDO EN EL ANEXO AL DECRETO 16/2006 DE 31 DE ENERO, DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DEL PAÍS VASCO.

La Ley 8/2003, de 22 de diciembre, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General dispone, en su artículo 4.1, que el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general se iniciará por Orden del Consejero o Consejera titular del Departamento competente por razón de la materia sobre la que versen.

Conforme a lo establecido en el artículo 7.1 de dicha Ley *“una vez redactados los proyectos de disposiciones de carácter general, deberán contar con la aprobación previa por el órgano que haya dictado la orden de inicio, antes de evacuar los trámites de negociación, audiencia y consulta que procedan”*.

Mediante Orden del Consejero de Cultura y Política Lingüística se ordenó el inicio del procedimiento de elaboración del Proyecto de Orden de actualización del Catálogo de Modalidades y Disciplinas contenidas en el Anexo al Decreto 16/2006, de 31 de Enero, de las Federaciones Deportivas del País Vasco.

Una vez redactado el texto del proyecto, de acuerdo con la finalidad establecida en la citada Orden de inicio, procede su aprobación previa.

Por cuanto antecede,

RESUELVO

Primero.- Aprobar con carácter previo el presente proyecto de Orden de actualización del Catálogo de Modalidades y Disciplinas contenidas en el Anexo al Decreto 16/2006, de 31 de Enero, de las Federaciones Deportivas del País Vasco.

Segundo.- Ordenar la continuación de los actos de instrucción necesarios para la finalización del procedimiento de elaboración de la citada disposición.

**El Consejero de Cultura y Política Lingüística
BINGEN ZUPIRIA GOROSTIDI**

ORDEN DE DE DE 2021, DEL CONSEJERO DE CULTURA Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA, DE ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE MODALIDADES Y DISCIPLINAS DEPORTIVAS CONTENIDAS EN EL ANEXO AL DECRETO 16/2006, DE 31 DE ENERO, DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DEL PAÍS VASCO.

La Ley 14/1998, de 11 de junio, del Deporte del País Vasco, en su art. 18 establece que el Gobierno Vasco, por razones de interés público inherentes a la necesidad de ordenar el deporte en el País Vasco, determinará los criterios y condiciones a cuyo tenor se podrá calificar de modalidad deportiva cualquier actividad y las disciplinas que habrán de considerarse como integrantes de una misma modalidad deportiva. Añadiendo, en el apartado 2, que al departamento competente del Gobierno Vasco en materia de Deportes corresponderá calificar a una actividad como modalidad deportiva y determinar las disciplinas que la integran, previo informe del Consejo Vasco del Deporte.

El Decreto 16/2006, de 31 de enero, de las Federaciones Deportivas del País Vasco regula esta cuestión en el Título V Capítulo I, relativo a Modalidades Deportivas, Disciplinas y Pruebas.

De acuerdo con el artículo 46 de dicho Decreto, se entenderá por modalidad deportiva el conjunto de disciplinas deportivas sujetas a unas mínimas reglas específicas, consolidadas y suficientemente diferenciadas que presenten un grado de autonomía significativo con respecto a otras modalidades deportivas.

El artículo 48, por su parte, establece que se entenderá por disciplina deportiva la práctica deportiva vinculada a una determinada modalidad deportiva que se halle sujeta a unas mínimas reglas específicas y consolidables que la configuren con un grado de autonomía suficiente respecto de otras disciplinas deportivas.

Concretamente, el artículo 49 del citado Decreto señala que la relación inicial de modalidades y disciplinas reconocidas por el Gobierno Vasco se halla contenida en el anexo del Decreto y que podrá ser actualizado mediante Orden de la Consejera de Cultura.

El procedimiento a seguir para dicho reconocimiento se establece en el artículo 49.2 de dicho Decreto, cuyo último párrafo atribuye al Director de Deportes la facultad de resolver motivadamente sobre el reconocimiento de la nueva modalidad o disciplina y ordenar la publicación de la modalidad deportiva.

Sin embargo, este último apartado se vio afectado por la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de fecha 16 de julio de 2007, ratificada por Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 16 de junio 2009, en virtud de la cual debemos entender que la competencia para dicho reconocimiento y la publicación de la modificación del catálogo corresponde al Consejero de Cultura y Política Lingüística.

En este sentido, el objeto de esta Orden es la actualización del catálogo de modalidades y disciplinas contenido en el anexo al Decreto 16/2006 de 31 de enero, de las Federaciones Deportivas del País Vasco, a fin de incorporar las nuevas disciplinas reconocidas desde la entrada en vigor de la Orden de actualización del Catálogo, *ORDEN de 17 de octubre de 2017, del Consejero de Cultura y Política Lingüística, por la que se actualiza el catálogo de modalidades y*

disciplinas contenidas en el anexo al Decreto 16/2006 de 31 de enero, de las federaciones deportivas del País Vasco, de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto.

La modificación planteada trata de actualizar la realidad existente, al incorporar nuevas modalidades y disciplinas deportivas que se practican en la Comunidad Autónoma de Euskadi y que, reuniendo los requisitos para ello, han sido reconocidas como tales.

En concreto, se trata de incorporar al catálogo:

MODALIDADES

- MODALIDADES PROPIAS DEL DEPORTE ADAPTADO y sus disciplinas (Orden 28.10.2019)
 - Boccia
 - Goalball
 - Slalom

DISCIPLINAS

- MONTAÑA (Orden 05.09.2018)
 - Marcha nórdica
- LUCHA Y SAMBO. Incorporar Grappling y reformular las disciplinas, quedando de la siguiente manera: (Orden 26.04.2019)
 - Lucha libre olímpica
 - Lucha grecorromana
 - Grappling
 - Lucha playa
 - Sambo
- PATINAJE (Orden 5 de junio de 2019)
 - Scooter
- GIMNASIA
 - Parkour (Orden 20 de abril 2020)
- CAZA (Orden 24 marzo 2021) incorporar Field Target y Agility y reformular las disciplinas, quedando de la siguiente manera:
 - Perros de muestra
 - Perros de rastro
 - Palomas a brazo
 - Pichón a jaula
 - Pichón colombaire
 - Recorridos de caza
 - Caza menor con perro
 - Caza de becadas
 - Cetrería
 - Caza de perdiz con reclamo
 - Codorniz a jaula
 - Codorniz colombaire

- San Huberto
- Caza con arco
- Compak Sporting
- Silvestrismo
- Altanería
- Agility
- Field Target

Además, se debe corregir en el Catálogo:

- Disciplina de “Aerobic desportivo” sustituyendo por “Aerobic deportivo” en castellano.
- Renumerar todas las modalidades, a partir de “Modalidades propias del deporte adaptado” (28)

Por lo expuesto,

DISPONGO

Primero.- Actualizar, por segunda vez, el Catálogo de modalidades y disciplinas que se incorpora como Anexo al Decreto 16/2006 de 31 de enero, de las Federaciones Deportivas del País Vasco, actualizándolo y sustituyendo al anterior. Dicho Catálogo recoge todas las modificaciones habidas desde la publicación en el Boletín Oficial del País Vasco de la, ORDEN de 17 de octubre de 2017, del Consejero de Cultura y Política Lingüística, por la que se actualiza el catálogo de modalidades y disciplinas contenidas en el anexo al Decreto 16/2006 de 31 de enero, de las federaciones deportivas del País Vasco.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial del País Vasco el Catálogo de Modalidades y Disciplinas actualizado.

Tercero.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

**El Consejero de Cultura y Política Lingüística
BINGEN ZUPIRIA GOROSTIDI**